

MÓDULO 1

SEGURO DE CEREZA

TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de Cobertura				
			Capital Asegurado	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Franquicia	Garantizado
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco Lluvia Riesgos Excepcionales	100%	Explotación (Comarca)	30%	Elegible (2) Absoluta: 30% Tabla General (3) Tabla Bonus (4)	--
		Helada Resto Adversidades Climáticas	100%	Explotación (Comarca)	--		
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Explotación (Comarca)	30%		Absoluta: 20%
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Explotación (Comarca)	30%	Absoluta: 20%	--
Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción, y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(1)	--	--

Para los módulos 1 y 2:

(1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 600€ estructuras de protección antigranizo, 1.500€ invernaderos, 300€ sistemas de conducción, 1.000€ en cabezal de riego y 300€ en red de riego.

(2) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad, tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (según lo especificado en la Condición Especial 15ª).

El resto de asegurados podrán elegir los mínimos indemnizables y franquicias indicados en la tabla.

(3) Tabla General: Mínimo indemnizable y franquicias absolutas según tipo de explotación:

TIPO DE EXPLOTACIÓN (Anexo II)	MÍNIMO INDEMNIZABLE Y FRANQUICIA ABSOLUTA	
	Huesca y Zaragoza	Resto de Ámbito
1	20%	30%
2	15%	20%
3	10%	10%

(4) Tabla Bonus: Esta tabla la podrán elegir únicamente los asegurados que tengan derecho a bonificación en las primas (según lo establecido en la condición especial 14ª).

TIPO DE EXPLOTACIÓN (Anexo II)	MÍNIMO INDEMNIZABLE Y FRANQUICIA ABSOLUTA	
	Huesca y Zaragoza	Resto de Ámbito
1	15%	25%
2	10%	15%
3	10%	10%

(5) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad, cuya ratio acumulado de I/PPCCs, para los riesgos de helada y resto de adversidades climáticas, sea mayor o igual al 150% y menor al 400%, solo tendrán acceso al garantizado del 50 %. (según lo especificado en la Condición Especial 15ª).